

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Seis (06) de Junio de dos mil veintitrés(2023)

Interlocutorio	371
Proceso	Declarativo de Pertenencia
Demandante	Jose Duvalier Noreña Vásquez
Demandados	María Deyanira Gómez Ángel y otros
Radicado	05861 40 89 001 2016 00151 00
Decisión	Ordena corregir linderos del lote restante de acuerdo a la complementación del dictamen pericial.

Verificado el trámite del presente proceso, observa la suscrita que en audiencia celebrada el día 11 de diciembre de 2019 se dictó sentencia que acogió las pretensiones de la parte demandante ordenando lo siguiente en su parte resolutive:

En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia-Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se acogen y prosperan las pretensiones de la demanda, por cuanto se ha logrado acreditar debidamente los requisitos axiológicos de la acción Verbal de PERTENENCIA y en consecuencia, se declara que el señor JOSE DUVALIER NOREÑA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.525.861, ha adquirido por vía de la prescripción extraordinaria de dominio el derecho real de propiedad plena y absoluta de la fracción del terreno del lote de mayor extensión del inmueble ubicado en el paraje el Ventiadero del Municipio de Venecia (Ant.) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-001201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), con todas sus mejoras anexidades y dependencias y que tiene las siguientes especificaciones: ubicación y linderos: Lote de terreno ubicado en el Paraje el Ventiadero del municipio de Venecia que tiene los siguientes linderos: Por el norte con una distancia entre los puntos 1 y 2 del plano en 136 metros lineales con propiedad de Hernando Mejía; Por el Sur entre los puntos 3, 4 con una distancia de 102 metros lineales y entre los puntos 4 y 5 del plano en una distancia de 31 metros con el Camino de Bolívar; Por el Oriente entre los puntos 5 y 1 del plano en 128 metros lineales con propiedad de Elena Castaño Ángel y en parte con la quebrada; Por el Occidente entre los puntos 2 y 3 del plano con una distancia de 133 metros lineales con Teresa Castaño de Díaz y Carlos Fernando Díaz Castaño. Lote o porción o fracción que fue plenamente identificado mediante dictamen pericial rendido por el auxiliar de la Justicia Víctor Hugo Cano Ortiz y que obra a folios 431 a 492 del plenario. Dictamen pericial que hace parte integral de la sentencia y que servirá de sustento a la hora de realizar las respectivas inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.).

SEGUNDO: Consecuencia de la anterior declaratoria, se decreta la actualización de linderos y áreas del lote restante, una vez segregado el lote asignado por pertenencia, y que corresponde al lote identificado con matrícula inmobiliaria N° 010-01201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), el cual se ubica en el paraje el Ventiadero del municipio de Venecia (Ant.), para dicho efecto también hará parte integral de la respectiva sentencia, el dictamen pericial rendido por el Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ.

TERCERO: Se ordena la inscripción de la presente sentencia, en el libro 1°, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Fredonia, en el folio de matrícula N° 010-0001201, para los fines legales consiguientes (decretos 1250 de 1970 Artículo 2o), asignándole al lote que se segregó por decreto el correspondiente número nuevo de matrícula inmobiliaria a nombre del señor JOSE DUVALIER NOREÑA VASQUEZ, identificado con cédula N° 98.525.861 Por secretaría ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Consecuencia de la anterior declaratoria, se decreta la actualización de linderos y áreas del lote restante, una vez segregado el lote asignado por pertenencia, y que corresponde al lote identificado con matrícula inmobiliaria N° 010-01201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), el cual se ubica en el paraje el Ventiadero del municipio de Venecia (Ant.), para dicho efecto también hará parte integral de la respectiva sentencia, el dictamen pericial rendido por el Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ.

TERCERO: Se ordena la inscripción de la presente sentencia, en el libro 1°. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Fredonia, en el folio de matrícula N° 010-0001201, para los fines legales consiguientes (decretos 1250 de 1970 Artículo 2o), asignándole al lote que se segregó por decreto el correspondiente número nuevo de matrícula inmobiliaria a nombre del señor JOSE DUVALIER NOREÑA VASQUEZ, identificado con cédula N° 98.525.861 Por secretaría oficiase en tal sentido.

CUARTO: Se ordena la cancelación de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada mediante auto Interlocutorio N°398 del 26 de octubre de 2016 y comunicada mediante oficio JPMV16-1389. Librese la respectiva comunicación.

QUINTO: En el presente asunto no hay lugar a condena en costas

SEXTO: Hecho que sea lo anterior, se ordena desde ya, el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones respectivas en el sistema de gestión Judicial.

Contra la presente procede el recurso de apelación. No se interponen recursos

Con posterioridad este despacho judicial emite los correspondientes oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia, con el fin de cancelar la medida cautelar de inscripción de la demanda que había sido registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 010-0001201 y para que se inscriba la citada sentencia en el referido folio y se apertura un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el inmueble segregado del predio de mayor extensión objeto de la presente prescripción.

El señor Bairo Enrique Patiño Arenas, solicita al Juzgado lo siguiente: “Respetado Doctor, al tratar de registrar escritura de compra de derecho en finca rural, situada en el paraje de Ventiadero de este municipio, inmueble distinguido con el número de matrícula 010-1201, propiedad en proindiviso, ya he recibido en dos ocasiones nota devolutiva por la cual se expresa la negación a su respectivo registro en la oficina de registro del municipio de Fredonia por las siguientes razones:

1. AREA: en el certificado de tradición y libertad y en su respectivo ficha predial el área correcto es 5,0995 hectáreas, que en metros cuadrados equivale a 50.995 metros cuadrados, en el oficio JPMV19-0883 con radicado 05861 40 89 001 2016 00151 00 con sentencia fecha 11-12-2019, expresa los metros cuadrados en 51.622, lo cual es incorrecto, favor corregir.

2. LINDEROS: En oficio antes mencionado dice: “en consecuencia con la anterior declaratoria, se decreta la actualización de linderos del lote restante....Los Ángeles, el cual queda con una extensión de 51.622(favor corregir) que linda

así:.....” Estos linderos son diferentes a los que se expresan en el DICTAMEN PERICIAL en su punto 2.3 “LINDEROS ACTUALIZADOS SEGÚN CATASTRO DEPARTAMENTAL “Ver plano anexo”

Según la funcionaria de la oficina de registro se debe aclarar, definir o corregir en el oficio o el dictamen pericial entonces cuales son los linderos reales del lote restante, o se de los 50,0995 hectáreas, pues, según ella, se debe regir a lo que dice el DICTAMEN PERICIAL”

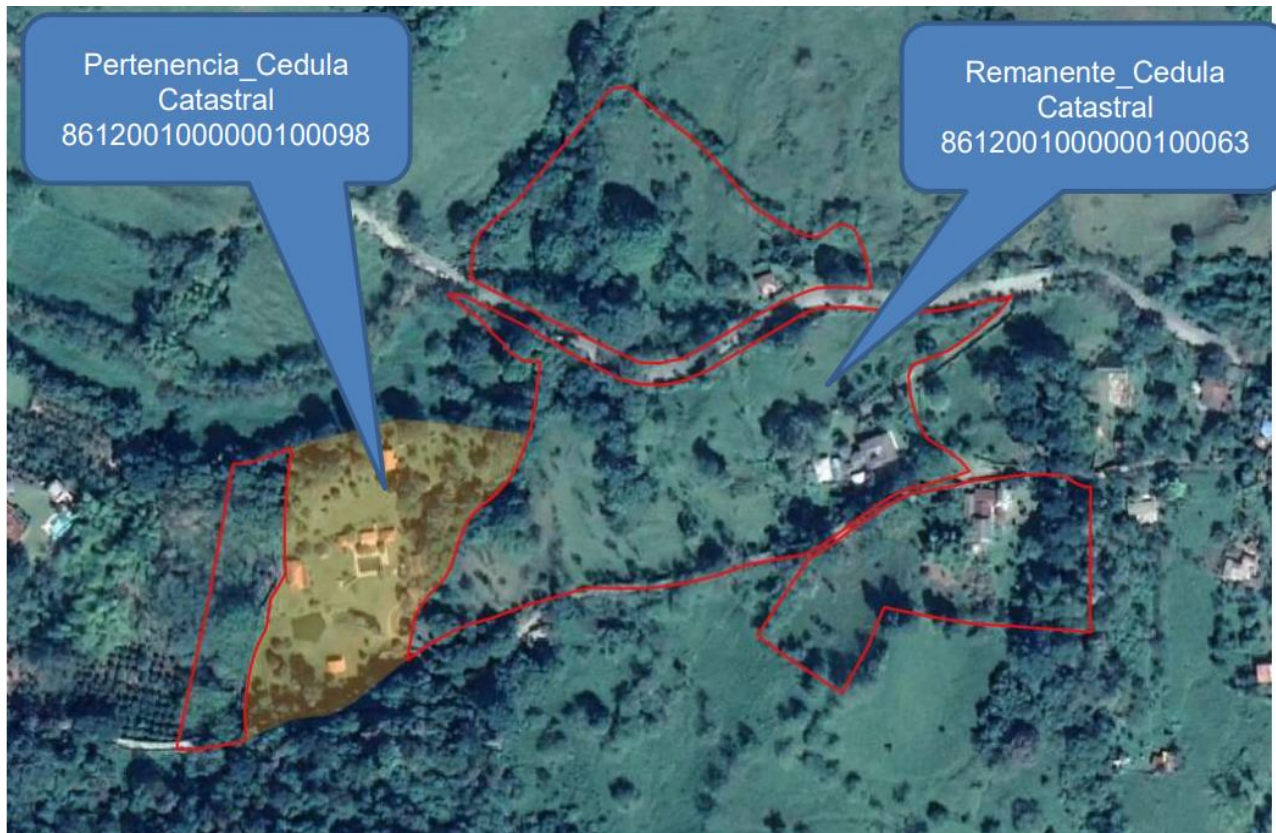
De lo indicado por el señor Patiño Arenas, este despacho procedió a verificar el trámite del presente asunto, observando que en el mismo reposan dos dictámenes periciales rendidos por el perito VICTOR HUGO CANO ORTIZ los cuales obran en los folios 175 a 182 y del folio 431 a 492, en cada uno de los dictámenes periciales se identifica el inmueble objeto de prescripción que corresponde a una fracción del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 012-0001201 de la Oficina de Registro y Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia, se identifica el inmueble de mayor extensión y se actualiza su área luego de segregar el primero quedando en definitiva en 5,0995 hectáreas, que en metros cuadrados equivale a 50.995 metros cuadrados.

Ahora respecto a los linderos del área restante del inmueble de mayor extensión, no era claro para la suscrita si en los dictámenes periciales rendidos se determinaron los mismos o los mismos coinciden con los plasmados en el libelo de la demanda, razón por la cual en aras de despejar los anteriores cuestionamientos se ordenó requerir al perito VICTOR HUGO CANO ORTIZ, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclarara los citados puntos.

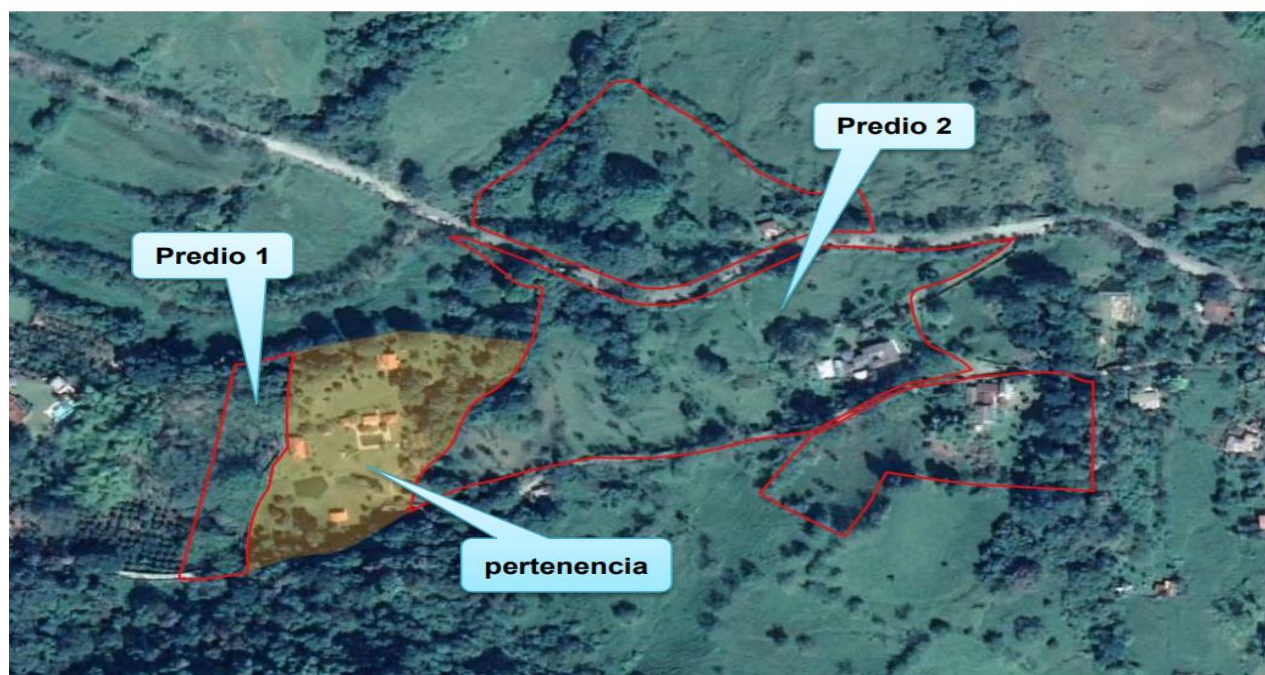
El perito mediante memorial radicado el día 11 de abril de 2023 refirió lo siguiente respecto a los interrogantes planteados por el despacho:

“Al presentarse el Dictamen con los Linderos del Lote de Mayor extensión y el predio en pretensión y al darse el respectivo traslado del mismo en los términos que obra la ley, en ningún momento solicitaron al suscrito los linderos del remanente del lote de Mayor extensión, en ese orden de ideas partiendo de que no se consideró necesario en su momento NO se presentaron los mismos al despacho, pero en vista de que lo ven como un requisito, procedió a realizar los linderos del remanente, en este caso se logra Descargar Nuevamente de las Bases de Catastro Departamental a fecha presente y efectivamente se ve reflejado el polígono del lote que fue pretendido por el señor JOSE DUVALIER NOREÑA VASQUEZ

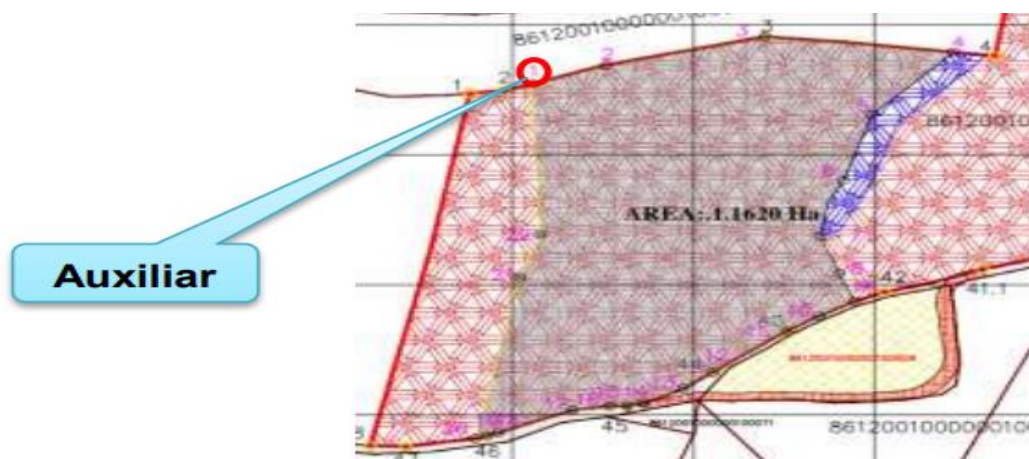
asignándole una nueva cedula catastral la Nro. 8612001000000100098 y abriendo la nueva Matrícula No. 010-19644 a nombre del nuevo propietario que adquirió por prescripción el señor José Duvalier Noreña Vásquez como se muestra en la siguiente imagen:



LINDEROS ACTUALIZADOS SEGÚN CATASTRO DEPARTAMENTAL Para la correcta identificación de Linderos del Remante del Lote de Mayor Extensión, es decir inmueble identificado jurídicamente con MI:010-1201 dado que el predio en pertenencia dividió el lote en dos Predios como se ilustra en la Figura 1.3, el suscrito considera necesario para la interpretación, alinderar por predios, es decir PREDIO 1 y PREDIO 2. Así



NOTA: las coordenadas que fueron tomadas del Plano que fue aportado al Despacho en el proceso de la referencia, en el cual se interpretaron los linderos del Predio que en su momento fue materia de pertenencia, se nombraran como Auxiliares.



LINDEROS PREDIO 1_

NORTE: Del P1 al P2, En longitud de 9,543 m, en dirección Oriente, seguidamente del P2 al Auxiliar 1, en longitud de 7,912m, en dirección Nororiente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-15402, propietaria a la fecha ECHEVERRI GUTIERREZ HUGO, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100086.

ORIENTE: Del Auxiliar 1 al Auxiliar 22, En longitud de 58,106 m, en dirección Sur, seguidamente del Auxiliar 22 al Auxiliar 21, En Longitud de 17,226 m, en dirección Suroccidente, seguidamente del Auxiliar 21 al Auxiliar 20, En Longitud de 63,242 m, en dirección Suroccidente con una distancia acumulada de 138,571 m, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-19644, propietario a la fecha JOSÉ DUVALIER NOREÑA VÁSQUEZ, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100098. SUR: Del Auxiliar 20 al P47, en longitud de 19,465 m, en dirección Sur Occidente “Perpendicular a la vía”, seguidamente del 47 al P48, en longitud de 9,906 m, en dirección Occidente “borde vía”, “con vía Calle Bolívar”, o con vía terciaria.

OCCIDENTE: Del P48 al P1, En longitud de 138,461 m, en dirección Nororiente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-1200, propietarios a la fecha ALZATE PELAEZ MARIA CECILIA y VILLEGAS GUTIERREZ IVAN, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100065. AREA: 3.515,856 m2

LINDEROS PREDIO 2_

NORTE: Del P7 al P8, en longitud de 13,333m, en dirección Nororiente, con VIA, que de Venecia comunica con Bolombolo, seguidamente del P8 al P9, en longitud de 15,698 m, en dirección Norte, seguidamente del P9 al P12, en longitud de 102,002 m, en dirección Nororiente, seguidamente del P12 al P13, en longitud de 7,873 m, en dirección Oriente, seguidamente del P13 al P3, en longitud de 74,929 m, en dirección Nororiente, seguidamente del P3 al P17, en longitud de 117,914 m, en dirección Suroriente, seguidamente del P17 al P20, en longitud de 15,815 m, en dirección Nororiente, seguidamente del P20 al P24, en longitud de 31,571 m, en dirección Suroriente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-19451, propietaria a la fecha RODRIGO DE JESUS MEJIA CASTRO, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8611001000000880042, seguidamente del P24 al P25, en longitud de 9,843 m, en dirección Sur, seguidamente del P25 al P26, en longitud de 70,288 m, en dirección Oriente, con VIA, que de Venecia comunica con Bolombolo o con vía secundaria.

ORIENTE: Del P26 al P27, En longitud de 60,855 m, en dirección Suroccidente “borde vía”, seguidamente del P27 al P28, en longitud de 61,998 m, en dirección Suroriente, “borde vía”, seguidamente del P28 al P29, en longitud de 44,394 m, en dirección Nororiente “borde vía”,

seguidamente del P29 al P30, en longitud de 14,843 m, en dirección Suroriente “borde vía”, “con vía Calle Bolívar”, o con vía terciaria, seguidamente del P30 al P31, en longitud de 69,106 m, en dirección Sur, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010- 1284, propietarios a la fecha • MONTOYA DE CORREA BERENICE • MONTOYA GARCIA HUMBERTO DE JESUS • MONTOYA GARCIA JAIME LEON • MONTOYA GARCIA JESUS MARIA • MONTOYA GARCIA LUCIANO • MONTOYA GARCIA MARIA EUGENIA • MONTOYA HURTADO DEISY YAMILE • MONTOYA HURTADO EDIER HERNAN correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100047.

SUR: Del P31 al P33, En longitud de 102,091 m, en dirección Noroccidente, seguidamente del P33 al P35, en longitud de 45,433 m, en dirección Suroccidente, seguidamente del P35 al P36, en longitud de 49,683 m, en dirección Noroccidente, seguidamente del P36 al P37, en longitud de 44,229 m, en dirección Nororiente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-3854, propietaria a la fecha MOLINA PEREZ CONSUELO DEL SOCORRO, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100045, seguidamente del P37 al Auxiliar 9, en longitud de 3 m, en dirección Norte “Perpendicular a la vía”, seguidamente del 38 al P48, en longitud de 182,395 m, en dirección Suroccidente “borde vía”, “con vía Calle Bolívar”, o con vía terciaria.

Nota: según visita en campo y análisis de la información descargada en el GPS GARMIN, en el P41.1 al Auxiliar 9, este tramo de vía no existe, lo que se logra apreciar es que se encuentra dentro del predio identificado con MI: 010-12062, identificado con cedula catastral Nro. 8612001000000100009, perteneciente la señora JARAMILLO GIRALDO ALBA LUCIBIA, lo cual no hace parte a lo pretendido en esta demanda, por lo tanto, el suscrito no lo considera relevante., “Ver Plano Anexo”.

OCCIDENTE: Del Auxiliar 9 al Auxiliar 7, En longitud de 26,706 m, seguidamente en dirección Noroccidente, seguidamente del Auxiliar 7 al Auxiliar 4, en longitud de 82,234 con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-19644, propietario a la fecha JOSÉ DUVALIER NOREÑA VÁSQUEZ, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100098, seguidamente del Auxiliar 4 al P4, en dirección Oriente, en longitud de 11,517 m, seguidamente del P4 al P5, en longitud de 34,760 m, en dirección Nororiente, seguidamente del P5 al P6, en longitud

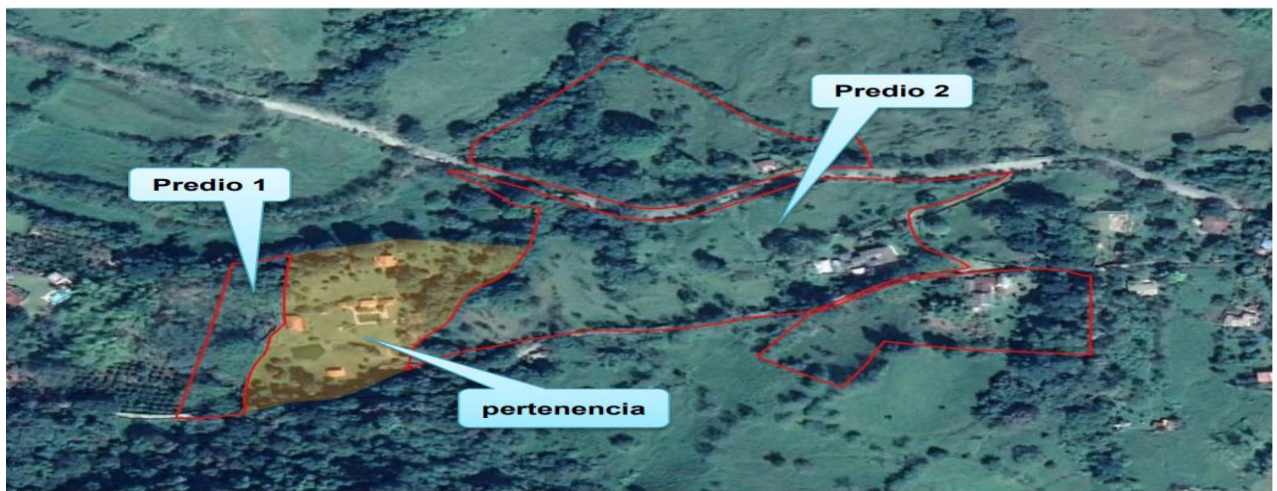
de 8,465 m, en dirección Occidente, seguidamente del P6 al P7, en longitud de 48,871 m, en dirección Noroccidente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-15402, propietaria a la fecha ECHEVERRI GUTIERREZ HUGO, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100086

AREA: 49.860,741 m2

Área total Remanente: 5.0995 Ha “Descontando Vías Internas”

De la anterior complementación del dictamen pericial se corrió traslado a las partes sin ninguna solicitud de aclaración o complementación.

De la información remitida por el señor Perito y de la solicitud suscrita por el señor Patiño Arenas, concluye este despacho judicial que la sentencia emitida el día 11 de diciembre de 2019, fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 010-1201 inmueble de mayor extensión, al punto que ya se dio apertura al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 010-19644 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia para el predio objeto de pertenencia de propiedad del señor JOSÉ DUVALIER NOREÑA VÁSQUEZ, así las cosas y verificada la solicitud del señor Bairo Enrique Patiño Arenas, se concluye que al momento de elaborar la escritura pública a la que hace referencia y que se relaciona con el inmueble de mayor extensión restante, se citó de forma incorrecta el área del lote restante el cual de acuerdo al dictamen pericial corresponde a 5. 0995 ha y en relación con los linderos de inmueble restante, atendiendo a que tal como lo indicó el perito dicho punto no fue objeto de pronunciamiento en su primer dictamen pericial procedió a complementarlo por solicitud de este despacho, en los términos antes citados, razón por la cual para mayor claridad respecto a los linderos del lote restante identificado con el F.M 010-1201 de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia, se ordena oficiar a la citada Oficina para que se tengan en cuenta los siguientes linderos del lote restante de acuerdo a la complementación del dictamen pericial rendida por el DR. VICTOR HUGO CANO ORTIZ la cual se anexará al correspondiente oficio:



LINDEROS PREDIO 1_

NORTE: Del P1 al P2, En longitud de 9,543 m, en dirección Oriente, seguidamente del P2 al Auxiliar 1, en longitud de 7,912m, en dirección Nororiente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-15402, propietaria a la fecha ECHEVERRI GUTIERREZ HUGO, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100086.

ORIENTE: Del Auxiliar 1 al Auxiliar 22, En longitud de 58,106 m, en dirección Sur, seguidamente del Auxiliar 22 al Auxiliar 21, En Longitud de 17,226 m, en dirección Suroccidente, seguidamente del Auxiliar 21 al Auxiliar 20, En Longitud de 63,242 m, en dirección Suroccidente con una distancia acumulada de 138,571 m, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-19644, propietario a la fecha JOSÉ DUVALIER NOREÑA VÁSQUEZ, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100098. SUR: Del Auxiliar 20 al P47, en longitud de 19,465 m, en dirección Sur Occidente “Perpendicular a la vía”, seguidamente del 47 al P48, en longitud de 9,906 m, en dirección Occidente “borde vía”, “con vía Calle Bolívar”, o con vía terciaria.

OCCIDENTE: Del P48 al P1, En longitud de 138,461 m, en dirección Nororiente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-1200, propietarios a la fecha ALZATE PELAEZ MARIA CECILIA y VILLEGAS GUTIERREZ IVAN, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100065. AREA: 3.515,856 m2

LINDEROS PREDIO 2_

NORTE: Del P7 al P8, en longitud de 13,333m, en dirección Nororiente, con VIA, que de Venecia comunica con Bolombolo, seguidamente del P8 al P9, en longitud de 15,698 m, en dirección Norte, seguidamente del P9 al P12, en longitud de 102,002 m, en dirección Nororiente, seguidamente del P12 al P13, en longitud de 7,873 m, en dirección Oriente, seguidamente del P13 al P3, en longitud de 74,929 m, en dirección Nororiente, seguidamente del P3 al P17, en longitud de 117,914 m, en dirección Suroriente, seguidamente del P17 al P20, en longitud de 15,815 m, en dirección Nororiente, seguidamente del P20 al P24, en longitud de 31,571 m, en dirección Suroriente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-19451, propietaria a la fecha RODRIGO DE JESUS MEJIA CASTRO, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8611001000000880042, seguidamente del P24 al P25, en longitud de 9,843 m, en dirección Sur, seguidamente del P25 al P26, en longitud de 70,288 m, en dirección Oriente, con VIA, que de Venecia comunica con Bolombolo o con vía secundaria.

ORIENTE: Del P26 al P27, En longitud de 60,855 m, en dirección Suroccidente “borde vía”, seguidamente del P27 al P28, en longitud de 61,998 m, en dirección Suroriente, “borde vía”, seguidamente del P28 al P29, en longitud de 44,394 m, en dirección Nororiente “borde vía”, seguidamente del P29 al P30, en longitud de 14,843 m, en dirección Suroriente “borde vía”, “con vía Calle Bolívar”, o con vía terciaria, seguidamente del P30 al P31, en longitud de 69,106 m, en dirección Sur, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010- 1284, propietarios a la fecha • MONTOYA DE CORREA BERENICE • MONTOYA GARCIA HUMBERTO DE JESUS • MONTOYA GARCIA JAIME LEON • MONTOYA GARCIA JESUS MARIA • MONTOYA GARCIA LUCIANO • MONTOYA GARCIA MARIA EUGENIA • MONTOYA HURTADO DEISY YAMILE • MONTOYA HURTADO EDIER HERNAN correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100047.

SUR: Del P31 al P33, En longitud de 102,091 m, en dirección Noroccidente, seguidamente del P33 al P35, en longitud de 45,433 m, en dirección Suroccidente, seguidamente del P35 al P36, en longitud de 49,683 m, en dirección Noroccidente, seguidamente del P36 al P37, en longitud de 44,229 m, en dirección Nororiente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-3854, propietaria a la fecha MOLINA PEREZ CONSUELO DEL SOCORRO, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100045, seguidamente del P37 al Auxiliar 9, en longitud de 3 m, en dirección Norte “Perpendicular a la vía”, seguidamente del 38 al

P48, en longitud de 182,395 m, en dirección Suroccidente “borde vía”, “con vía Calle Bolívar”, o con vía terciaria.

Nota: según visita en campo y análisis de la información descargada en el GPS GARMIN, en el P41.1 al Auxiliar 9, este tramo de vía no existe, lo que se logra apreciar es que se encuentra dentro del predio identificado con MI: 010-12062, identificado con cedula catastral Nro. 8612001000000100009, perteneciente la señora JARAMILLO GIRALDO ALBA LUCIBIA, lo cual no hace parte a lo pretendido en esta demanda, por lo tanto, el suscrito no lo considera relevante., “Ver Plano Anexo”.

OCCIDENTE: Del Auxiliar 9 al Auxiliar 7, En longitud de 26,706 m, seguidamente en dirección Noroccidente, seguidamente del Auxiliar 7 al Auxiliar 4, en longitud de 82,234 con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-19644, propietario a la fecha JOSÉ DUVALIER NOREÑA VÁSQUEZ, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100098, seguidamente del Auxiliar 4 al P4, en dirección Oriente, en longitud de 11,517 m, seguidamente del P4 al P5, en longitud de 34,760 m, en dirección Nororiente, seguidamente del P5 al P6, en longitud de 8,465 m, en dirección Occidente, seguidamente del P6 al P7, en longitud de 48,871 m, en dirección Noroccidente, con predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 010-15402, propietaria a la fecha ECHEVERRI GUTIERREZ HUGO, correspondiente a la cedula catastral Nro. 8612001000000100086

AREA: 49.860,741 m2

Área total Remanente: 5.0995 Ha “Descontando Vías Internas” las cuales tienen una medida de 2.382 metros cuadrados. Ofíciase por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ